

ACTA IX REUNION BILATERAL CHILE – BOLIVIA

Santiago, 19 y 20 de octubre de 2009

En la ciudad de Santiago, República de Chile, durante los días 19 y 20 de octubre de 2009, se celebró la IX Reunión Bilateral Chile – Bolivia de los Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

El señor Subsecretario de Transportes, señor Raúl Erazo Torricelli, Jefe de la Delegación Chilena, dio la bienvenida a la Delegación de Bolivia, destacando la necesidad de dar tratamiento a temas que si bien son complejos, requieren ser abordados en forma urgente, teniendo en vista además la facilitación fronteriza que por cierto va en beneficio de la integración, por tal razón formula votos por el éxito de la reunión. Destaca que la delegación chilena, la componen representantes del Ministerio de Transportes, de Relaciones Exteriores y del sector privado de carga y pasajeros, en calidad de observadores.

Por su parte, el Director General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre del Vice Ministerio de Transporte de Bolivia, Emilio Rodas Panique, agradece la bienvenida y la disposición a la realización de la reunión bilateral, manifestando su voluntad de dar un tratamiento constructivo a los temas, agregando que los ánima también el proceso de modernización de atención a los usuarios que se está implementando en Bolivia. Para este efecto, señala que la delegación Boliviana está integrada por funcionarios del Vice Ministerio de Transportes, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Servicio de Aduanas y representante del sector privado de carga y pasajeros, en calidad de observadores.

La lista de integrantes de ambas delegaciones se agrega a la presente acta como **anexo 1**.

Al comenzar el desarrollo de la agenda, la Delegación boliviana reitera, como en otras oportunidades, la importancia de considerar el contenido y alcance del artículo 15 del A.T.I.T., en relación a sus derechos, a perpetuidad y no recíprocos, derivados del régimen de libre tránsito.

En este contexto y una vez aprobada la agenda ambas delegaciones dan tratamiento a los temas en la forma que se expone a continuación:

TEMAS GENERALES

1.- Evaluación de la implementación del sistema de intercambio de información vía correo electrónico y análisis de un eventual reconocimiento de firma electrónica

Ambas partes, reconociendo que en la última reunión bilateral concordaron el intercambio por vía electrónica de la documentación de altas y bajas, a fin de garantizar la autenticidad y claridad de los documentos, acuerdan que a partir del 1° de enero de 2010, las comunicaciones se realizarán exclusivamente vía correo electrónico, reemplazando a la comunicación por fax. En este sentido y como una manera de formalizar el acuerdo, las partes se otorgan un plazo de 15 días a contar de esta fecha para informarse recíprocamente, vía oficio, las direcciones de correo electrónico habilitadas para enviar y recibir las altas, bajas y renovaciones de permisos originarios, otorgados en el marco del A.T.I.T.

En cuanto a la firma electrónica, la delegación de Chile, expresa que en el marco de la Reunión de la Comisión del artículo 16 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, propondrá una modificación que tendrá por objeto permitir que los organismos de aplicación de los países adherentes al A.T.I.T, puedan acordar bilateral o multilateralmente el reconocimiento de la firma electrónica, como una manera de agilizar la tramitación de los permisos complementarios, evitando las sucesivas legalizaciones de firma ante los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores y consulados.

La delegación de Bolivia, consciente del avance que una modificación como la que propondrá Chile tendría para la agilización del trámite, anuncia que apoyará la propuesta que se formulará ante la Comisión del artículo 16.

2.- Tramitación de permisos complementarios.

Con el objeto de dar una información precisa a los operadores, la delegación chilena comunica que en su Ministerio, los plazos de tramitación de los permisos complementarios se ajustan estrictamente a los plazos establecidos en el artículo 16 N° 2 del A.T.I.T. y que no hay cobro asociado a su otorgamiento. En este sentido, solicita información a la delegación de Bolivia, sobre los plazos de otorgamiento de los permisos complementarios bilaterales y de tránsito.

Con respecto a este mismo punto, la delegación de Bolivia, confirma que el otorgamiento de permisos complementarios tampoco tiene un costo asociado y que el Vice Ministerio de Transportes ha implementado acciones para abreviar el procedimiento de otorgamiento y tal como lo contempla el A.T.I.T., sólo se está verificando la acreditación de representante legal con facultades de representación judicial y administrativa y la presentación del respectivo documento de idoneidad debidamente legalizado; con respecto a los plazos de

emisión, se aclara que en promedio demoran entre 4 a 20 días, de modo tal que si el operador lo solicita se puede incluso prescindir del otorgamiento del permiso provisorio y obtener directamente el permiso definitivo.

3.- Tanques suplementarios.

La delegación de Chile, a propósito de la información consignada en la VIII Reunión bilateral Bolivia – Chile, celebrada en La Paz, con respecto a los tanques suplementarios, manifiesta su preocupación en torno a las sanciones que la Resolución Ministerial N° 195 de 15 de julio de 2008, contempla para las empresas que realizan transporte internacional, toda vez que serían adicionales a las establecidas en el Protocolo de Infracciones y Sanciones del A.T.I.T.; asimismo, manifiesta su inquietud con respecto al criterio con que se fiscaliza el posible contrabando de combustible y con respecto a este último solicita a la delegación de Bolivia información sobre la supuesta venta a un precio diferenciado del diesel para los transportistas extranjeros en relación con los transportistas bolivianos.

La delegación de Bolivia, aclara que el tema de los tanques suplementarios se encuentra regulado por el Decreto 29.753 y que en ningún caso se han aplicado sanciones a transportistas extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, confirma que es efectivo que el diesel se vende a un precio diferenciado para transportistas extranjeros, con el fin de no hacer extensivo el subsidio que se otorga a los operadores bolivianos que acceden a un diesel más barato.

Conforme a lo anterior, la delegación de Chile, manifiesta que a su juicio la medida de aplicar un precio diferenciado atenta en contra del artículo 5 del A.T.I.T. que al establecer el principio de reciprocidad textualmente prescribe: *“Cada país signatario asegurará a las empresas autorizadas de los demás países signatarios, sobre la base de reciprocidad, un tratamiento equivalente al que da a sus propias empresas”*, por tal razón insta a las autoridades bolivianas a realizar una revisión de la medida.

TRANSPORTE DE CARGA

4.- Control de permisos y seguros ATIT en el tráfico bilateral.

Considerando lo expresado por ambas delegaciones en las reuniones VIII, IX y X del Comité de Fronteras celebradas entre Chile y Bolivia, en cuanto a que el transporte que circula con carga en tránsito hacia y desde Bolivia, se realice amparado con permisos y contando con seguros conforme lo establece el ATIT y teniendo presente que dichas



exigencias permiten concretar un principio de responsabilidad de las empresas frente al Estado y a los particulares de los países transitados, la delegación de Chile manifiesta la necesidad de que los operadores cumplan estrictamente con ellas.

La delegación de Bolivia, manifiesta que en relación al transporte internacional de carga, en el marco del artículo 13 del Acuerdo, los operadores bolivianos cuentan con los permisos y seguros especificados, según el acuerdo y ningún transportista boliviano opera sin estos. Con referencia a las cargas de ultramar enfatiza que las mismas se encuentran amparadas en el régimen de libre tránsito contemplado en el Tratado de Paz y Amistad de 1904.

Conforme a lo expresado, la delegación de Chile precisa que la exigencia es aplicable tanto al tráfico bilateral como al tráfico de cargas de ultramar, debido a que ambos se encuentran contemplados en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.), por esa misma razón se anuncia que en breve plazo y tan pronto se incorpore a nuestra legislación el Protocolo de Infracciones y Sanciones del A.T.I.T. y se dicte su respectivo reglamento, se fiscalizará y aplicará sanciones para quienes no porten permisos y seguros.

Al respecto la delegación boliviana ratifica que el tratamiento de la carga de ultramar no es competencia del A.T.I.T.

5.- Renovación de los permisos originarios y complementarios

Ambas delegaciones, teniendo presente que el Acuerdo sobre transporte internacional terrestre contempla en su artículo 25 N° 2 que *“para la renovación del permiso complementario, no será necesario un nuevo documento de idoneidad”*, pero que no consigna un formato de comunicación de dicha renovación, acuerdan que ella se producirá mediante la transmisión de un documento que contendrá las menciones que se consignan en el texto que se agrega como **anexo N° 2** de la presente acta.

Asimismo y en el entendido que la estandarización de esta comunicación debiera extenderse a la comunicación entre todos los países adherentes del A.T.I.T, acuerdan promover una modificación en el marco de la próxima reunión de la Comisión del artículo 16.

6.- Cargas de ultramar

Con respecto a este punto la delegación de Chile, manifiesta que es de su mayor interés que Bolivia respete el derecho de los transportistas nacionales a realizar el tráfico de cargas de

ultramar, que de manera unilateral las autoridades bolivianas reservan para transportistas bolivianos.

La delegación de Bolivia, expresa que las cargas de ultramar es un tráfico que se encuentra reservado a transportistas bolivianos en conformidad a lo que establece el Tratado de Paz y Amistad de 1904, que al efecto garantiza el más amplio e irrestricto libre tránsito. De acuerdo a lo anterior, la materia se encuentra excluida del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, por expresa disposición del artículo 15 del mismo instrumento internacional, en cuanto a que dispone que el acuerdo no significa en ningún caso restricción a las facilidades sobre libre tránsito que se hubiesen concedido los signatarios.

En este mismo sentido, y acorde con una interpretación armónica de todas las disposiciones del ATIT, la delegación de Chile estima que la expresión contenida en el artículo 15 efectuada en tiempo presente y en forma imperativa en orden a que *"El presente Acuerdo no significa en ningún caso restricción a las facilidades que sobre transporte y libre tránsito se hubiesen concedido los países signatarios"*, no es sino una declaración que en forma anticipada, realizaron los países signatarios, para testimoniar que sus disposiciones no son incompatibles con el libre tránsito que se hubiesen concedido los países signatarios y que en consecuencia existe voluntad de aplicarlas. En este mismo sentido, se hace presente que no existe constancia de existir una reserva a la aplicación del Acuerdo formulada por Bolivia antes de su suscripción. Asimismo, sostener que no sea exigible un seguro internacional implicaría dejar sin cobertura a los riesgos de muerte, lesiones o daños a las personas o a la propia carga.

La delegación de Chile agrega que el tráfico de ultramar está contemplado en el A.T.I.T. y al respecto cita lo dispuesto en el artículo 1 que textualmente prescribe que *"Los términos de este Acuerdo se aplicarán al transporte internacional terrestre entre los países signatarios tanto en transporte directo de un país a otro como en tránsito a un tercer país"*, última modalidad que se encuentra definida en el artículo 19 N° 3 al disponer que es el *"realizado por un país signatario con destino a otro que no sea signatario del Acuerdo, con tránsito por terceros países signatarios"*, disposiciones que corroboran lo expresado por la delegación chilena, que al efecto reitera su voluntad de fiscalizar los tráficós internacionales.

7.- Antigüedad máxima de camiones y normas sobre pesos y dimensiones

En el marco de otorgar información sobre las normas aplicables en cada uno de los países, la delegación chilena entrega en este acto las normativas nacionales sobre antigüedad de

camiones, además de la norma sobre pesos y dimensiones y que agregan a la presente acta como **anexo N° 3**.

La delegación boliviana hizo entrega de su normativa sobre pesos y dimensiones.

8.- Incorporación de vehículos de características especiales a la flota de empresas permisionadas

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 31 N° 4 del A.T.I.T. la delegación de Chile propone un acuerdo en torno la posibilidad de incorporar vehículos de características especiales a las flotas de las empresas de transporte con permisos definitivos.

En este contexto, ambas delegaciones acuerdan efectuar un análisis previo a su definición.

TRANSPORTE DE PASAJEROS

9.- Intercambio de información acerca de las rutas y servicios regulares de transporte de pasajeros

Ambas delegaciones, intercambian el listado de empresas de transporte internacional de pasajeros habilitadas y que se agregan como **anexo 4**, conviniendo que en un plazo de 15 días se lleve a cabo un intercambio de información que permita actualizar los mismos, agregando datos sobre las trazas y frecuencias atendidas.

10.- Eliminación de transbordos en Ollagüe e Hito Cajón

La delegación de Chile, comenta acerca de la situación que se produce actualmente entre la ciudad de Ollague y el Hito Cajón y que corresponde a actividades de transbordo de pasajeros en plena frontera, entre vehículos chilenos y bolivianos, que recurren a este mecanismo para eludir la obtención de permisos de transporte internacional.

La delegación boliviana señala que se podría trabajar la posibilidad de eliminar el transbordo en el paso Ollagüe, siempre que se trate de un servicio regular desde Uyuni hacia un punto determinado dentro de Chile, de Terminal a Terminal, pero no como servicio turístico. Propuesta que la delegación chilena analizará y responderá en el más breve plazo.

Agrega la delegación boliviana que en Hito Cajón no se pueden eliminar dichos transbordos en atención a que la zona es parte del Parque Nacional Eduardo Avaroa, que es

una Reserva Nacional de fauna andina y al ser un área protegida la misma está regulada por disposiciones normativas que hacen al Servicio Nacional de Áreas Protegidas de Bolivia (SERNAP).

11.- Antigüedad de buses de pasajeros

La delegación de Bolivia considerando que en los últimos meses se han ejecutado acciones restrictivas en el transporte internacional de pasajeros respecto a vehículos que exceden la antigüedad exigida por la normativa chilena, solicita a la delegación de Chile, se considere un plazo de 5 años para permitir que los operadores puedan renovar sus vehículos, conforme a la realidad económica del sector, solicitud que se ampara en el artículo 31, numeral 4 del ATIT.

La delegación de Chile, precisa que la medida no es restrictiva, sino que corresponde a la cancelación de los vehículos sin afectar la vigencia de los permisos, en aplicación del principio de territorialidad de la norma, contemplado en el artículo 4 del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre. Es importante tener presente que la antigüedad máxima de 10 años, contenida en el Decreto Supremo 163 de 1984, tiene como objetivo fijar un límite que entregue una referencia sobre la seguridad de los vehículos y al mismo tiempo sobre la comodidad de los mismos, que por cierto van en directo beneficio de los usuarios.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas delegaciones acuerdan complementar la información que se intercambiará en conformidad al punto 9, con datos relativos a la antigüedad de las flotas autorizadas.

OTROS ASUNTOS

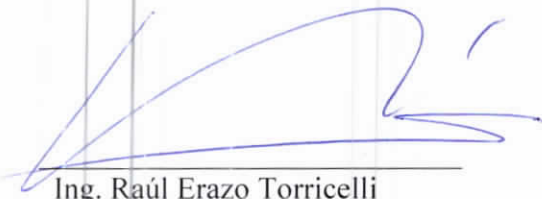
12.- Tema aduanero

La delegación boliviana en conformidad con el artículo 19 del anexo 1 del A.T.I.T. solicita mejorar la coordinación del flujo de información sobre tránsitos no sometidos a control aduanero boliviano entre aduanas y los organismos nacionales competentes del A.T.I.T. En este sentido, propuso que el Vice Ministerio de Transportes de Bolivia y la Subsecretaría de Transportes de Chile puedan, preventivamente, suspender los medios de transporte con permisos complementarios y originarios que incurran en infracciones o delitos aduaneros, debiendo comunicar a sus aduanas la suspensión de la autorización de porteo que impida el

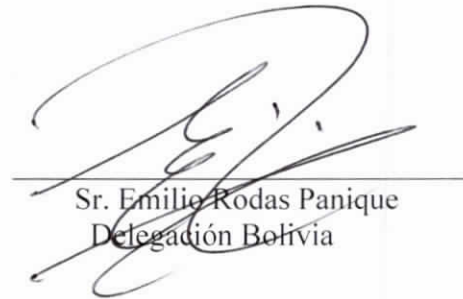


inicio de tránsitos de los vehículos involucrados y simultáneamente ambas aduanas inicien las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes a los infractores.

La delegación de Chile, sin perjuicio de reconocer la importancia de la coordinación entre ambas aduanas, menciona que es relevante hacer consistente las sanciones contempladas en el artículo 19 del anexo 1 del A.T.I.T. con el Protocolo de Infracciones y Sanciones del mismo instrumento internacional, que para tal efecto tipifica en forma precisa aquellas situaciones que pueden originar las medidas administrativas de suspensión de los permisos; en este sentido, anuncia que llevará el tema para que sea tratado en el marco de la Comisión del artículo 16 del A.T.I.T.



Ing. Raúl Erazo Torricelli
Delegación Chile



Sr. Emilio Rodas Panique
Delegación Bolivia

ANEXO 1

LISTA DE PARTICIPANTES

Delegacion de Chile

Sector Público

- Raúl Erazo Torricelli
 - Gregorio Paz Segura
 - Pablo Ortiz Méndez
 - Enrique Arce Klein
 - Jaime Stecher Ávila
 - Aurora Jerez Trujillo
 - Anselmo Pomes
 - Ricardo de la Barrera
 - Oscar Fuentes
 - Francisca Zapata
- Subsecretario de Transportes
Seremi Obras Públicas XV Región
Jefe del Depto. Asuntos Internacionales
Depto. Asuntos Internacionales
Depto. Asuntos Internacionales
Depto. Asuntos Internacionales
Director General DIFROL
DIFROL
DIRAMESUR Jefe Bolivia
DIRECON (América del Sur)

Sector Privado

- Sergio Muñoz
 - Sergio Fernández
 - Luis Orellana
 - Juan Araya
 - Bernardo Onacht
 - David García
 - Camilo Yucra Herrera
- Fenabus
Agetich
Agetich
Presidente CNDC
Dueños de Camiones de Arica
Dueños de camiones Gral. Lagos
Asociación de Transportes Arica Parinacota



Delegación de Bolivia

Ministerio de Relaciones Exteriores

Freddy Torrico
Cónsul General Adjunto

Guadalupe Palomeque
Jefe de la Unidad de América

Roberto Tito
Cónsul

Paola Soux
Responsable Escritorio Chile

Viceministerio de Transportes

Emilio Rodas
Director General de Transporte Terrestre

David Ordoñez
Asesor Legal

Jorge Chávez
Técnico

Aduana Nacional de Bolivia

Ramiro Angulo
Gerente Regional Oruro

Cecilia López
Investigadora del Departamento de Inteligencia Aduanera

Observadores

Alfredo Callapa
Beatriz Pattón
Maritza Pacheco
Virginia Soliz
Sergio Mollo

